

**ANAS WAYUU E.P.S.I**  
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA  
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001  
Nit: 839.000.495-6



**ACUERDO No. 21 DE NOVIEMBRE 06 DE 2020**

“Por medio del cual se desagrega el presupuesto general de la E.P.S.I ANAS WAYUU” para la vigencia fiscal del 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA E. P. S. INDÍGENA ANAS WAYUU EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

**CONSIDERANDO:**

Que el literal d del artículo 22 de los estatutos de la Epsi Anas Wayuu, establece entre las funciones del Consejo Directivo, aprobar los presupuestos anuales de la institución presentado por el Gerente.

Que dada la naturaleza pública de los recursos que administra la EPSI, para el cumplimiento de su función y objeto social, debe regirse sobre los principios de planificación, especialización y transparencia.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Directivo, considera necesaria la aprobación del presupuesto para la vigencia 2.021, para efectos del debido control y los informes de su ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo;

**ACUERDA**

**CAPITULO I**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTICULO 1º.** Está representado por las diferentes rentas que se percibirán durante la vigencia y que servirán para financiar los Costos, Gastos de funcionamiento y Gastos de Inversión.

El presupuesto de Ingresos está representado por:

**Ingresos corrientes:** Son las rentas que se perciben dentro del giro normal de la Entidad como producto del desarrollo de su objeto social de manera concurrente así: UPC Régimen Subsidiado. Y Régimen contributivo.

**Ingresos de Capital:** Son las rentas percibidas por la Entidad que ocurren de manera extraordinaria y que no son producto del desarrollo de su objeto social, como lo son los créditos bancarios, los rendimientos financieros y la venta de activos.

**Recursos del Balance:** Corresponden al valor que efectivamente no fue ejecutado durante la vigencia anterior y con los cuales la entidad cuenta en la vigencia actual.

**ANAS WAYUU E.P.S.I**  
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA  
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001  
Nit: 839.000.495-6



**INGRESOS CORRIENTES.**

1. **UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO:** Comprende la proyección de los contratos suscritos con los Entes Territoriales, para la Administración de Recursos del Régimen Subsidiado en Salud, tal como se detalla en el **Anexo Número 1** del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** La distribución de los recursos percibidos por concepto de la UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO, se realiza conforme a lo establecido por la resolución 3513 del 2019, emanados del Ministerio de Salud, fijándose un 92% para financiar los costos de salud, contemplándose en estos los recursos necesarios para el funcionamiento de las Casas de Paso y contratación de Guías Bilingües; y un 8% para financiar los Gastos de Administración de la EPSI.

**UPC RÉGIMEN CONTRIBUTIVO:** se realiza conforme a lo establecido por la resolución 3513 del 2019, emanados del Ministerio de Salud, fijándose un 90% para financiar los costos de salud, y un 10% para financiar los Gastos de Administración de la EPSI

Para la presente anualidad, los ingresos corrientes se proyectan considerando para cada municipio el número de afiliados según LMA de septiembre de 2020, reconocidos a la EPSI Anas Wayúu, por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**RECURSOS DEL BALANCE.**

Representan recursos de vigencias anteriores, que permiten tomar decisiones mediante su incorporación al presupuesto, tales como, Excedentes financieros y otros aportes.

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS.**

Están representados por los rendimientos financieros de los recursos, depositados en las cuentas de ahorro que la entidad maneja en las entidades bancarias BBVA y BANCOLOMBIA, La proyección para la vigencia 2021, se realiza tomando como referencia los rendimientos de la vigencia inmediatamente anterior.

**CAPITULO II**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

**ARTICULO 2.** Fíjese el presupuesto de **INGRESOS** de la **E.P.S.I ANAS WAYUU**, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2.021, por la Suma de **DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS \$ 202,437,870,228.43 Mcte.**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**ANAS WAYUU E.P.S.I**  
 EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA  
 Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001  
 Nit: 839.000.495-6



**A. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Código	Concepto	Presupuesto Inicial 2021
	<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 202,437,870,228.43</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 195,358,271,758.54</b>
<b>0203</b>	<b>UPC - Régimen Subsidiado</b>	<b>\$ 193,838,726,092.54</b>
020343001	Maicao	75,315,473,086.87
020343002	Uribía	60,495,878,269.53
020343004	Riohacha	24,438,303,102.90
020343005	Manaure	19,525,105,761.52
020343006	Barrancas	3,618,463,950.20
020343007	Albania	8,152,669,961.84
020343010	Distracción	2,292,831,959.68
<b>020390002</b>	<b>Recaudo de copagos</b>	<b>13,416,625.00</b>
020390002002	Copago Régimen Subsidiado	5,288,725.00
020390002003	Copago Régimen Contributivo	8,127,900.00
020390009005	Presupuesto Máximo Régimen Subsidiado	1,506,129,041.00
	<b>UPC - Régimen Contributivo</b>	<b>5,016,491,940.00</b>
020390005	Compensación Régimen Contributivo	5,000,000,000.00

**ANAS WAYUU E.P.S.I**  
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA  
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001  
Nit: 839.000.495-6



020390009006	Presupuesto Máximo Régimen Contributivo	16,491,940.00
<b>020720001</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>2,063,106,529.89</b>
020720001001	Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado	1,986,588,914.00
020720001002	Rendimientos Financieros Régimen Contributivo	76,517,615.89

**CAMPO DE APLICACIÓN.**

**ARTICULO 3.** Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la E.P.S.I ANAS WAYUU”

**CAPITULO III**

**DE LOS GASTOS.**

**ARTICULO 4o.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

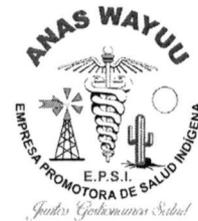
Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, quien ordene el gasto en ningún caso podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Directivo para no comprometer vigencias futuras.

**ARTICULO 5.** Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones, que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

**ARTICULO 6.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



**ARTICULO 7.** Cuando se creen cargos, se requerirá del acto administrativo expedido por el órgano directivo, de conformidad con los estatutos de la empresa. Para tal efecto, el Líder de Presupuesto de la Entidad garantizará la existencia de los rubros del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021.

**CAPITULO IV**

**CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS.**

**ARTICULO 8. CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO.**

Los gastos incluidos en el presupuesto se encuentran clasificados en las cuentas, subcuentas, clasificadores contables y objetos del gasto que se presentan en el cuadro adjunto.

**B. PRESUPUESTO DE GASTOS**

Código	Concepto	Presupuesto Inicial 2021
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>	<b>\$ 16,059,998,212.40</b>
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>15,659,998,212.40</b>
	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>10,840,098,087.40</b>
	<b>GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>	<b>4,668,730,854.14</b>
	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>	<b>4,668,730,854.14</b>
032001001001	Sueldo Personal de Nómina	3,954,302,664.72
032005001001	Horas extras domingos y festivos	20,000,000.00
Código	Concepto	Presupuesto Inicial 2021
032003001001	Auxilio de Transporte	108,527,045.28
032311002001	Intereses Sobre Cesantías	39,735,044.77
032003003001	Prima de Servicios	331,125,373.06

**ANAS WAYUU E.P.S.I**  
 EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA  
 Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001  
 Nit: 839.000.495-6



032005002001	Vacaciones	161,040,726.31
032003005001	Bonificación Especial	9,000,000.00
032024001001	indemnizaciones laborales	45,000,000.00
032199001001	Vigencias anteriores	0.00
	<b>GASTOS INDIRECTOS DE PERSONAL</b>	<b>4,645,401,845.53</b>
032123001001	Capacitación al personal	35,000,000.00
032008001001	Honorarios profesionales	4,410,401,845.53
032601001001	Dotación	100,000,000.00
032007003001	Servicio de personal eventual	100,000,000.00
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA</b>	
	<b>TRANSFERENCIAS DE NOMINA</b>	<b>1,525,965,387.73</b>
032020001001	Caja de Compensación Familiar	154,599,097.26
032016001001	I.C.B.F	115,949,322.94
032017001001	SENA	77,299,548.63
032311001001	Fondos Administradores de Cesantías	331,125,373.06
032310001001	Fondos Administradores de Pensiones	463,797,291.77
032310002001	E.P.S.	339,688,735.83
032310003001	A.R.P	43,506,018.24
	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>4,819,900,125.00</b>
	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>4,819,900,125.00</b>
	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>235,000,000.00</b>
032106011001	Suministro de insumos de cafetería y aseo	90,000,000.00
032106012001	Suministro de papelería y fotocopia	105,000,000.00

**ANAS WAYUU E.P.S.I**  
 EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA  
 Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001  
 Nit: 839.000.495-6



032106013001	Otros suministros	40,000,000.00
<b>032190001001</b>	<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>90,000,000.00</b>
	<b>VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE</b>	<b>370,000,000.00</b>
032113011001	Pasajes aéreos	170,000,000.00
032113012001	Pasajes terrestres	10,000,000.00
032113001001	Viáticos y gastos de viaje	190,000,000.00
<b>032190002001</b>	<b>CASINO Y RESTAURANTE</b>	<b>60,000,000.00</b>
	<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>477,000,000.00</b>
032110011001	Servicio telefónico	140,000,000.00
032110012001	Servicio telefonía celular	80,000,000.00
032110013001	Servicio energía eléctrica	200,000,000.00
032110014001	Servicio de Acueducto y Alcantarillado	10,000,000.00
032110015001	Otros servicios	7,000,000.00
032110016001	Otros servicios Tecnológicos y de Comunicación	40,000,000.00
<b>032108001001</b>	<b>COMUNICACIÓN, TRANSPORTE Y MENSAJERIA</b>	<b>130,000,000.00</b>
<b>032191001001</b>	<b>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</b>	<b>70,000,000.00</b>
<b>032111001001</b>	<b>SEGUROS</b>	<b>100,000,000.00</b>
<b>032112014001</b>	<b>SERVICIO DE TRANSPORTE</b>	<b>400,000,000.00</b>
	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>785,000,000.00</b>
032112011001	Inmuebles	180,000,000.00
032112012001	Software	600,000,000.00
032112013001	Otros	5,000,000.00
<b>032191002001</b>	<b>VIGILANCIA</b>	<b>200,000,000.00</b>

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 725 41 47 Fax: 726 02 86 Línea Gratuita 01-8000-962-780  
 www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com  
 Maicao – La Guajira

anas\_wayuu\_eps

Anas Wayuu EPSI

**ANAS WAYUU E.P.S.I**  
 EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA  
 Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001  
 Nit: 839.000.495-6



032109001001	<b>IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>	<b>50,000,000.00</b>
032102001001	<b>IMPUESTO, TASAS Y MULTAS</b>	<b>150,000,000.00</b>
	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>290,000,000.00</b>
032107011001	Construcciones y Edificaciones	80,000,000.00
032107012001	Equipos y Muebles de oficina	50,000,000.00
032107013001	Vehículo de la empresa	90,000,000.00
032107014001	Mantenimiento. de Maquinaria y Equipos	70,000,000.00
032124001001	<b>GASTOS BANCARIOS</b>	<b>162,900,125.00</b>
032119001001	<b>GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS</b>	<b>20,000,000.00</b>
032191005001	<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>60,000,000.00</b>
032191004001	<b>GESTION SOCIAL</b>	<b>200,000,000.00</b>
032191010001	Restitución de Recursos Adres	100,000,000.00
032191009001	Incapacidades y Otros Gastos Régimen Contributivo	500,000,000.00
	<b>VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>0.00</b>
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>370,000,000.00</b>
	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>370,000,000.00</b>
032603001001	Sentencias y Conciliaciones	350,000,000.00
032116001001	Gastos legales	20,000,000.00
	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>0.00</b>
42502001001	Amortizaciones	0.00
42506001001	Intereses, Comisiones y otros	0.00



## DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

El Presupuesto de gastos es aquel que tiene por objeto atender el funcionamiento normal de la E.P.S.I ANAS WAYUU, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas y está compuesto por gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión.

El Presupuesto de Funcionamiento se clasifica en cuatro cuentas que son:

1. Gastos de Personal
2. Gastos Generales
3. Transferencias Corrientes
4. Deuda Pública
5. Presupuesto del costo

### 1.1 GASTOS DE PERSONAL.

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa, para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

Los Gastos de personal están clasificados contablemente por Gastos de Funcionamiento.

#### 1.1.1 Servicios personales asociados a la nómina.

Se refieren a los gastos que debe hacer la E.P.S.I ANAS WAYUU, como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral de planta o a través de las diferentes formas de contratación prevista en la ley, estos servicios se clasifican en directos e indirectos así:

##### 1.1.1.1 GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, del personal vinculado a la planta de personal, tales como:

###### 1.1.1.1.1 Sueldos.

Son las remuneraciones por los servicios a los empleados vinculados a la planta de personal de la E.P.S.I ANAS WAYUU, en forma legal y reglamentaria. Para la presente vigencia la proyección de este rubro se realiza tomando en consideración un incremento del 6%.

###### 1.1.1.1.2 Horas Extras.

Constituida para la retribución por servicios prestados en horas extras diurnas y/o nocturnas, de los funcionarios de la E.P.S.I ANAS WAYUU cuando se exceda a la jornada ordinaria o la máxima legal.

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 725 41 47 Fax: 726 02 86 Línea Gratuita 01-8000-962-780

[www.epsianaswayuu.com](http://www.epsianaswayuu.com) - [info@epsianaswayuu.com](mailto:info@epsianaswayuu.com)

Maicao – La Guajira

**ANAS WAYUU E.P.S.I**  
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA  
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001  
Nit: 839.000.495-6



1.1.1.1.3 Auxilio de Transporte.

Pago que se reconoce a los empleados de la E.P.S.I. ANAS WAYUU de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

1.1.1.1.4 Intereses sobre Cesantías.

Es el rendimiento que la E.P.S.I ANAS WAYUU, debe reconocer a sus empleados por el tiempo transcurrido entre el 1 de enero al 31 de diciembre, equivalente al 12% anual sobre el saldo de las cesantías.

1.1.1.1.5 Prima de Servicios.

Reconocimiento extralegal, que para efectos de su liquidación se constituye en factor salarial, pagadero a los empleados de la E.P.S.I ANAS WAYUU, de conformidad con las normas vigentes.

1.1.1.1.6 Vacaciones.

Reconocimiento y pago a los funcionarios de la E.P.S.I ANAS WAYUU por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

1.1.1.1.7 Bonificación Especial.

Reconocimiento que se hace a los empleados de la E.P.S.I ANAS WAYUU, de acuerdo con los criterios definidos por la Gerencia de la entidad.

1.1.1.1.8 Indemnizaciones Laborales.

Tiene como fin efectuar los pagos que por tal concepto debe sufragar la E.P.S.I ANAS WAYUU, originados por el despido de empleados, supresión de cargos y en general los que prevea la Ley.

**1.1.1.2 SERVICIOS DE PERSONAL INDIRECTOS.**

Representa las apropiaciones destinadas al pago del personal que se vincula en forma ocasional o para suplir necesidades del servicio; para la prestación de servicios calificados o profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta de la E.P.S.I ANAS WAYUU.

1.1.1.2.1 Capacitación.

Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento Institucional de la E.P.S.I ANAS WAYUU.

**ANAS WAYUU E.P.S.I**  
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA  
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001  
Nit: 839.000.495-6



1.1.1.2.2 Honorarios Profesionales.

Rubro destinado a cubrir los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto social de la E.P.SI ANAS WAYUU, cuando el mismo no pueda cumplirse con los empleados de la entidad. Por este rubro se pagan los honorarios del Revisor Fiscal, Asesores, Auditores de Cuentas Médicas, Peritos y otros.

1.1.1.2.3 Dotación.

Rubro destinado a cubrir el suministro a los empleados de la E.P.S.I ANAS WAYUU, que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de la dotación que trata el código sustantivo del trabajo consistente en tres pares de zapatos y tres vestidos de labor, por un año.

1.1.1.2.4 Servicio de Personal Eventual.

Apropiación destinada al pago de la remuneración, para el personal vinculado ocasionalmente por necesidades del servicio y que por su carácter transitorio no se incorpora a la planta de personal de la E.P.S.I ANAS WAYUU.

**1.1.1. 3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA.**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION.

1.1.1.3.1 Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Empresa como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos privados de pensiones y Cesantías, E.P.S., y Administradoras de Riesgos Profesionales.

**2.1 GASTOS GENERALES.**

Este concepto reúne las erogaciones causadas para la adquisición de los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Administración.

Los Gastos de Administración, corresponden a las erogaciones en que incurre la empresa para su funcionamiento y abarca bajo este concepto entre otros rubros, los de materiales y suministro, viáticos y gastos de viaje, servicios públicos, comunicación, publicación, publicidad y propaganda, seguros, vigilancia, impresos y publicaciones etc.

**ANAS WAYUU E.P.S.I**  
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA  
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001  
Nit: 839.000.495-6



2.1.1 Materiales y suministros.

Se imputarán a esta partida la adquisición de bienes como papelería y útiles de oficinas, elementos de cafetería y aseo y otros, necesarios para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad.

2.1.1.1 Combustibles y lubricantes.

Se imputará a esta partida, el insumo de combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento de los vehículos y maquinarias propiedad de la empresa, así como aquellos que presten servicios a la entidad y que de acuerdo al tipo de contratación se establezca el suministro de estos elementos.

2.1.1.2 Viáticos y gastos de viajes.

Por este rubro; se les reconoce a los empleados los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa autorización o mandato deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de trabajo, en razón del desempeño de su cargo u oficio de acuerdo con las normas legales vigentes.

2.1.1.4 Servicios públicos.

Se imputará a esta partida, los gastos generados por concepto de las facturas por los servicios de telefonía fija, telefonía celular, gas domiciliario, energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

2.1.1.5 Comunicación y transportes.

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, teléfonos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, pago de peajes, los pagos de correo electrónico y acarreo de elementos.

Así mismo, con este rubro se cubren los gastos de transporte en el perímetro urbano en que incurran los empleados de la EPSI Anas Wayúu, en cumplimiento de sus funciones.

2.1.1.6 Publicidad y propaganda.

Se cargarán a esta partida, los gastos generados por concepto de publicidad y propaganda de los diferentes eventos, actividades o servicios desarrollados por la EPSI Anas Wayúu.

2.1.1.7.1 Seguros.

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, maquinaria y vehículos de propiedad de la EPSI Anas Wayúu.

**ANAS WAYUU E.P.S.I**  
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA  
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001  
Nit: 839.000.495-6



Se deberán adoptar las medidas que se estimen necesarias, para garantizar que en caso de siniestros se reconozca la indemnización pertinente, pago de reembolso por primas y por pólizas de seguros.

2.1.1.8 Servicio de Transporte.

Se cargarán a esta partida, los gastos generados por concepto de servicios de transporte durante los procesos de ampliación de cobertura, traslados, entrega de carnet, movilización de los miembros del Concejo Directivo, empleados etc.

2.1.1.9 Arrendamiento.

Incluye los gastos que se originan por conceptos de cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad particular, ocupados por la EPSI Anas Wayúu.

2.1.1.10 Vigilancia.

Es el pago de la contraprestación de los compromisos contractuales, pactados con personas jurídicas para la seguridad y vigilancia de los inmuebles que se encuentran ubicados en las oficinas de Anas Wayúu.

2.1.1.11 Impresos y publicaciones.

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, volantes, afiches, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, edición, pagos de avisos y videos de televisión, y demás actos administrativos.

2.1.1.12 Impuestos tasas y Multas.

Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean las Empresas sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

2.1.1.13 Mantenimiento y Reparaciones.

Son los gastos tendientes al mantenimiento, reparación y conservación de los bienes muebles e inmuebles y los repuestos y accesorios que se requieran para tal fin; reparaciones locativas y eléctricas de las diferentes oficinas, pinturas, reparaciones menores y adaptación de las oficinas al servicio de los diferentes municipios; por este mismo concepto se incluyen los gastos de reparación, mantenimiento del vehículo.

2.1.1.15 Gastos bancarios.

**ANAS WAYUU E.P.S.I**  
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA  
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001  
Nit: 839.000.495-6



Gastos por servicios de comisiones, giros, remesas y demás costos financieros que se causen por transacciones que la E.P.S.I realice con entidades financieras.

2.1.1.16 Gastos imprevistos.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Administración.

2.1.1.17 Bienestar Social.

Es el rubro destinado a atender los eventos de bienestar social, recreativo y programas de educación formal de los empleados de la EPSI Anas Wayúu.

2.1.1.18 Gestión Social.

Es el rubro, mediante el cual se asiste y proyecta a las comunidades indígenas y no indígenas a través de obras y acciones sociales, en beneficio de los afiliados y los potenciales usuarios que sean beneficiarios del régimen subsidiado pertenecientes a nuestra institución.

2.1.1.19 Reserva Presupuestal.

Se imputarán a esta partida algunos gastos, que queden pendientes de cancelación de la vigencia 2020 y se cancelarán en la vigencia 2021.

### 3.1 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son recursos que transfieren las Empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

3.1.1 Sentencias y conciliaciones.

Se cancelarán por este rubro mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas, otras órdenes judiciales impartidas para el pago de estas obligaciones, obligaciones decretadas en contra de la E.P.S.I, con ocasión de procesos y procedimientos administrativos, gastos que se deban asumir por órdenes impartidas por los despachos judiciales y demás gastos necesarios para hacer efectivas decisiones judiciales o administrativas.

3.1.2 Gastos legales.

Se imputarán a esta partida, los gastos legales que se deben cancelar de manera obligatoria para el funcionamiento legal de la E.P.S.I. como las firmas digitales, gastos notariales, etc.



#### 4.1 DEUDA PÚBLICA.

Son los gastos, que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales, originadas en operaciones de crédito público conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, realizadas conforme a las normas.

##### 4.1.1 Amortizaciones.

Se imputará a esta partida, el valor de las cuotas que se cancelen por concepto de los créditos bancarios que la EPSI Anas Wayúu, tenga vigentes con las entidades financieras.

##### 4.1.2 Intereses, Comisiones y Otros.

Se imputará a esta partida, el valor de los intereses generados en los créditos bancarios

Que la EPSI mantiene vigentes con el sector financiero, así como los demás gastos financieros inherentes a la operación de las cuentas corrientes y de ahorro, manejadas por la entidad.

#### 5.2 PRESUPUESTO DEL COSTO.

Para la financiación de los Costos de Salud, se asignó el 92% de las UPC del Régimen Subsidiado, distribuidos en los diferentes niveles de complejidad en salud, Inducción a la Demanda, Costos Comité Técnico Científico, Tutelas, así como también, otros costos en salud determinados en concordancia con lo señalado por el Acuerdo 326 de 2005, emanado del Ministerio de Protección Social, por lo cual, se contemplan los recursos necesarios para el funcionamiento de las Casas de Paso y contratación de Guías Bilingües y el cubrimiento de otras actividades en salud de carácter socio-cultural, así como el transporte ambulatorio de pacientes, en concordancia con el Acuerdo 008 de 2009, expedido por la CRES, para lo cual se fija el 1% del valor total de la prima adicional por zona de dispersión, para cubrir los costos que se generen por dicho concepto.

#### C. PRESUPUESTO DEL COSTO

	PRESUPUESTO DE COSTO	\$ 186,377,872,016.03
	<b>COSTOS SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>171,390,181,652.64</b>
053228001001	BAJA COMPLEJIDAD	53,908,000,852.98
053228002001	MEDIA COMPLEJIDAD	54,274,466,807.09
053228003001	ALTA COMPLEJIDAD	51,638,203,125.70
053228005001	INDUCCION A LA DEMANDA	2,974,234,529.82

**ANAS WAYUU E.P.S.I**  
 EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA  
 Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001  
 Nit: 839.000.495-6



053228006001	POLIZA Y ADMINISTRACION ALTO COSTO	548,374,491.44
053228026001	TRANSPORTE AMBULATORIO DE PACIENTES	5,204,910,427.18
053228009001	TUTELAS	1,319,370,437.43
053228070001	PRESUPUESTOS MÁXIMOS	1,522,620,981.00
	<b>SALUD INDIGENA</b>	<b>7,949,067,978.82</b>
	<b>COSTOS ADECUACION SOCIOCULTURAL</b>	<b>2,334,641,265.38</b>
	<b>CASA DE PASO</b>	<b>4,047,665,414.82</b>
053228055001	Hospedaje y Alimentación	4,047,665,414.82
	<b>GASTOS DE PERSONAL-GUIAS</b>	<b>1,566,761,298.63</b>
053228012001	Sueldo Personal de Nómina	951,021,702.46
053228013001	Auxilio de Transporte	61,834,107.65
053228014001	Intereses Sobre Cesantías	10,128,558.10
053228015001	Prima de Servicios	84,404,650.84
053228016001	Vacaciones	39,625,904.27
053228017001	dotación	44,899,696.52
053228018001	Caja de Compensación Familiar	38,040,868.10
053228019001	I.C.B.F	28,530,651.07
053228020001	SENA	19,020,434.05
053228021001	Fondos Administradores de Cesantías	84,404,650.84
053228022001	Fondos Administradores de Pensiones	114,122,604.30
053228023001	E.P.S.	80,836,844.71
053228024001	A.R.P	9,890,625.71
<b>053228056001</b>	<b>Restitución Cuenta de Alto Costo</b>	<b>1,962,994,789.68</b>

**ANAS WAYUU E.P.S.I**  
 EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA  
 Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001  
 Nit: 839.000.495-6



<b>053228057002</b>	<b>Restitución de Recursos Adres</b>	<b>500,000,000.00</b>
<b>053228058001</b>	<b>Incapacidad y otros gastos Régimen Contributivo</b>	<b>4,575,627,594.89</b>

Para la proyección presupuestal de los costos, se consideran las siguientes definiciones:

5.2.1. Costos de Salud.

Corresponden a los recursos destinados para la contratación con la Red Prestadora de Servicios de Salud, requeridos para la atención de los afiliados de la EPSI en los diferentes niveles de complejidad.

5.2.1.1 Restitución Cuenta de Alto Costo.

Conformado por los valores, que por efecto de la aplicación de las resoluciones 3413 y 4917 de 2009, la EPSI debe reintegrar al Fondo Colombiano de Enfermedades de Alto Costo – CAC.

5.2.2 Salud indígena.

La salud desde el punto de vista indígena, se mide no solo sobre la base de la incidencia de enfermedades o epidemias, sino también sobre la presencia de otros componentes como, la identificación de un territorio sano, buena provisión de recursos, buena respuesta de los elementos naturales, relaciones familiares y sociales positivas, respeto, confianza en los valores culturales, es por ello que nuestro modelo de atención está formulado sobre las bases de los beneficios de las políticas de salud a nivel nacional y el significado de salud para la población Wayúu, en el contexto del respeto a sus usos y costumbres; apoyo representado en suministros de agua potable a las comunidades indígenas, urnas fúnebres, desarrollo de proyectos productivos, proceso organizativo a comunidades

(asambleas, concertaciones), suministro de recursos para la realización de rituales y/o prácticas tradicionales en salud.

De igual forma, dentro de este concepto se agrupan los costos relacionados con los recursos destinados al funcionamiento de las Casa de Paso y la utilización de guías bilingües, de conformidad a lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo 326 de 2005, expedido por el Ministerio de la Protección Social.

5.2.3 Casas de Paso.

Este concepto reúne las erogaciones generadas por los gastos de nómina y la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de las casas de paso de la EPSI.



5.2.3.1. Hospedaje y Alimentación.

Conformado por los recursos del costo de salud (92%), destinados para la contratación del servicio de casas de paso, que incluye el servicio de hospedaje y alimentación para los afiliados a la EPSI Anas Wayúu.

**6.1 PROGRAMA DE INVERSION.**

Está constituido por los recursos destinados para la inversión en activos fijos, orientado a cubrir las necesidades que se generen en el desarrollo de las actividades de la EPSI y al fortalecimiento de su patrimonio.

<b>B</b>	<b>INVERSION</b>	<b>400,000,000.00</b>
	<b>PROGRAMAS DE INVERSION</b>	<b>400,000,000.00</b>
032190003001	Inversión	400,000,000.00

**CAPITULO V**

**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.**

**ARTICULO 9.** En el evento que exista la necesidad de reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, el órgano directivo, a través de Acuerdo, establecerá las apropiaciones a las que se aplicaran las respectivas medidas.

No se podrán, abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

**ARTICULO 10.** En el evento de presentarse durante la ejecución del Presupuesto General de la E.P.S.I la necesidad de aumentar el monto global de las apropiaciones aprobadas, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y las que se requieran, el gerente, presentará los respectivos proyectos sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, al Consejo Directivo para su aprobación.

**CAPITULO VI**

**DISPOSICIONES VARIAS.**

**ARTICULO 11.** Le corresponde al Consejo Directivo, expedir el acto administrativo de desagregación del Presupuesto General. Esta resolución se acompañará de un anexo que

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 725 41 47 Fax: 726 02 86 Línea Gratuita 01-8000-962-780

www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com

Maicao – La Guajira

anas\_wayuu\_eps

Anas Wayuu EPSI

**ANAS WAYUU E.P.S.I**  
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA  
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001  
Nit: 839.000.495-6



contendrá el detalle de los ingresos y gastos para el año fiscal.

**ARTÍCULO 12.** El acto administrativo, que establezca la desagregación del presupuesto general, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo; cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Adicionalmente; se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General.

**ARTICULO 13.** Hacen parte integral del acto, los siguientes anexos: proyecto distribución presupuestal, nomina.

**ARTICULO 14.** El presente acuerdo modifica a los demás que le sean contrarios y rige a partir de la fecha de su aprobación.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Maicao el día 06 de noviembre del 2020.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
JUAN MIGUEL AGUILAR

  
MARISELA PANA PUSHAINA

  
ALBA ROSA CASTILLO JAYARIYU

  
MARIA FEL EPIYU

  
LIBIO DE JESUS LOPEZ IPUANA

  
ADEINIS MARIA BOSCAN GONZALEZ

  
JAIRO ENRIQUE FERNANDEZ GONZALEZ